

Cod. 130



AL-RS-2025-00007034

Fecha: 2025-12-10 Hora: 18:07:09

Libano, 10 de diciembre de 2025

Doctora
VIVIANA ANDREA GUZMAN ROJAS
Coordinadora
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE
ESTADISTICA
Contacto@dane.gov.co
Bogotá, Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a solicitud de información geográfica con radicado 202510090223. Líbano Tolima

Respetada Doctora:

En atención a su solicitud la secretaría de planeación se permite informar que,

En atención a la comunicación citada en el asunto, remitida por ese Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, mediante la cual se solicita la cartografía y/o información georreferenciada de localidades, comunas, perímetros urbanos de la cabecera municipal y centros poblados del municipio, la Secretaría de Planeación Municipal se permite informar lo siguiente:

Actualmente, el municipio no cuenta con un Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) vigente, dado que mediante sentencia del 24 de abril de 2019, el Juzgado Séptimo Administrativo de la Oralidad del Circuito de Ibagué - Distrito Judicial del Tolima declaró la nulidad del Acuerdo Municipal No. 041 de 2001, "Por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) para el municipio del Líbano, Tolima". Esta nulidad cubre todas las decisiones derivadas del acto anulado.

En este contexto, el municipio se rige actualmente bajo la Circular con carácter de doctrina No. 001 del 12 de abril de 2021, expedida por la Secretaría de Planeación Municipal. Esta retoma como marco normativo transitorio el Acuerdo Municipal No. 016 del 27 de agosto de 1991, "Por medio del cual se establece la zonificación de áreas urbana, suburbanas y rurales para el municipio del Líbano", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 2.2.6.6.1.4 del Decreto 1077 de 2015, los cuales regulan el régimen aplicable en ausencia de PBOT vigente.

A la fecha, la Administración Municipal avanza en la formulación del nuevo PBOT, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015. Este proceso se encuentra actualmente en etapa técnica avanzada y en curso de concertación ambiental con la autoridad ambiental competente.

Mientras se adopta el nuevo instrumento, la Secretaría de Planeación se rige, para la orientación administrativa, por la Circular de carácter doctrinal antes mencionada, emitida para precisar los lineamientos aplicables ante la ausencia de PBOT vigente. Dicha Circular se anexa a la presente comunicación, con el fin de que ese Departamento Administrativo cuente con la doctrina administrativa actualmente utilizada como referencia institucional en materia de zonificación urbana, suburbana y rural del municipio.

En cuanto a la información solicitada en su oficio, es pertinente señalar que:

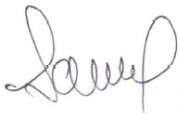
1. El municipio del Líbano no cuenta con una división político-administrativa interna en localidades ni comunas adoptada mediante acuerdo municipal, por lo cual no existe cartografía oficial de estos niveles administrativos en los términos requeridos en los numerales 1 a 4 de su comunicación.
2. En lo relativo a los perímetros urbanos de la cabecera municipal y de los centros poblados

(numerales 5 y 6), se cuenta con información geográfica y cartográfica en formatos georreferenciados (insumos técnicos en formatos tales como shapefile y geodatabase), generada en el marco de la formulación del nuevo PBOT y utilizada como soporte para la concertación ambiental del instrumento. Sin embargo, esta información aún no ha sido formalmente adoptada mediante Acuerdo del Concejo Municipal, por lo que conserva el carácter de insumo técnico en proceso de validación y ajuste.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que la información geográfica con la que cuenta el municipio para perímetros urbanos de la cabecera y centros poblados fue construida en el marco de la formulación del nuevo PBOT, actualmente en concertación ambiental y aún sin aprobación oficial como instrumento de ordenamiento territorial, respetuosamente solicitamos a ese Departamento Administrativo que se sirva indicarnos si, en el marco de sus competencias como entidad rectora del Sistema Estadístico Nacional y administradora del Marco Geoestadístico Nacional, resulta viable remitir dicha información georreferenciada para la actualización del MGN, aun sin haberse adoptado todavía el nuevo PBOT mediante el correspondiente acuerdo municipal; o si, por el contrario, es necesario esperar a la aprobación formal del instrumento de ordenamiento para que esta pueda ser remitida y utilizada como referencia oficial.

Agradecemos de antemano la orientación que pueda brindar el DANE frente a este particular y quedamos atentos a sus recomendaciones para proceder conforme a lo que resulte jurídicamente y técnicamente más adecuado.

Cordialmente,



Firmado electrónicamente por:
SANDRA ROCÍO MORENO PAEZ
Secretaria De Planeación

Elaborado Por: Jorge Luis Aros Mesa - Apoyo Técnico 

CVS: 2b2fe1c18a619ad4eac6585d443c54e5 (verificable en https://aidd.online/modulos/verificar_cvs/)

